



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 - 2019 - MDC - A

Catacaos, 05 de abril de 2019

VISTO:

La Carta N° 016-ECHCEIRL-2019-EAOR, de fecha Marzo de 2019, emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 144 - 2019 - MDC - ING.EARG - GDURYST, de fecha 05 de Abril de 2019 emitido por el Subgerente de Obras; el Informe N° 191-2019-MDC-ING.MMFR/GDURYST del 05.Abril.2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 215 - 2019-MDC/GPyP, de fecha 11 de Marzo de 2019 y el Informe N° 00100-2019/MDC.GAJ, de fecha 05 de Abril del 2019 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194, estipula que la municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 347 - 2018 - MDC - A, de fecha 20 de Noviembre de 2018, se resuelve “Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado del Servicio Recreativo Pasivo Ciro Tito Andrade, en el Centro Poblado Pueblo Nuevo Distrito de Catacaos - Piura — Piura”, por la suma de S/. 348,892.10 (Trescientos Cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y dos con 10/10 soles), en un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Suma Alzada”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 156 - 2019 - MDC - A, de fecha 19 de Marzo de 2019, se resuelve: “Aprobar la ampliación de plazo, por diez (10) días calendario que regirá desde el 20 de marzo hasta el 29 de marzo del 2019, por la causal prevista en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225; y el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 350-2015-EF. Por atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista.

Que, mediante Carta N° 016-ECHCEIRL-2019-EAOR, de fecha Marzo de 2019, la empresa El Chilcal Construcciones E.I.R.L presenta el Cronograma Valorizado de Ampliación de Plazo N° 01, debidamente firmados por el Representante Legal y el Supervisor de obra, para su aprobación.

Que, con Informe N° 013-2019-JYM/S-MDC del 04.Abril.2019, emitido por el Supervisor de Obra, alcanza los cronogramas actualizados por la Ampliación de Plazo N° 01 por demora en absolución de consultas, presentado por la Empresa El Chilcal Construcciones E.I.R.L, los cuales comprenden: Cronograma valorizado de obra y Cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 215-2019-MDC-ING.MMFR/GDURYST del 05.Abril.2019 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, estando a lo informado por el Responsable de la Subgerencia de Obras a través del Informe N° 144-2019-MDC-ING.EARG-GDURYST, de fecha 05 de abril de 2019, concluye que no encuentra mayor inconveniente y debe aprobarse mediante Acto Resolutivo aprobar el Cronograma Valorizado de Avance de obra, así como, el calendario GANTT y el Diagrama PERT - CPM, adecuados a los plazos de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por la cantidad de 10 días calendarios, comprendido entre el 20.Marzo.2019 al 29.Marzo.2019;

Que, con Informe N° 00100-2019/MDC.GAJ, de fecha 05 de abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: “Que, se cumpla con aprobar el Calendario Actualizado y Cronograma Valorizado de la Ampliación del Plazo N° 01 de la obra: Servicio Recreativo Pasivo Ciro Tito Andrade, en el Centro Poblado Pueblo Nuevo Distrito de Catacaos - Piura — Piura; debiéndose emitir el Acto Resolutivo correspondiente;



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 - 2019 - MDC - A.

-2-

Que, el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato, definición contemplada en el anexo unido de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el artículo 151° de la citada norma, establece que “Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117° el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos: (...)

2. Entregar el calendario de avance de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra. 3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. 4. Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. (...)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de abril del 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a lo estipulado en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, modificado por D. S N° 350 - 2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el **CALENDARIO ACTUALIZADO Y CRONOGRAMA VALORIZADO** de la obra “SERVICIO RECREATIVO PASIVO CIRO TITO ANDRADE, EN EL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DISTRITO DE CATACAOS - PIURA — PIURA”, con eficacia anticipada a la fecha del inicio de la Ampliación de Plazo N° 01 (Del 20.03.2019 hasta el 29.03.2019), conforme a los alcances del Artículo 17° de la Ley 27444 y en merito a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, a la Empresa El Chilcal Construcciones E.I.R.L, al Supervisor de Obra y a las demás dependencias administrativas de esta Institución, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

